



**INFORME**

**DIÁLOGO PARTICIPATIVO**

**LEY N°20.500**

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

**D.O.S.**

**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**COMUNA DE ANTOFAGASTA**

**ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**2015**

## INFORME DIÁLOGO PARTICIPATIVO

<b>INSTITUCIÓN CONVOCANTE</b>	Ministerio Secretaría General de Gobierno.		
<b>TEMA</b>	Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.		
<b>COMUNA/ REGIÓN</b>	Comuna Antofagasta /Región Antofagasta.		
<b>FECHA</b>	02 Septiembre de 2015.		
<b>LUGAR</b>	Hotel Antofagasta.		
<b>AUTORIDADES</b> <i>(Institución / Cargo)</i>	<b>SEREMI MSGG, II Región de Antofagasta</b> , Señora Stefanía Carvajal Tabilo. <b>MSGG, D.O.S., Jefa de la Unidad de Estudios y Desarrollo</b> , Señora Consuelo Rebolledo Rebolledo.		
<b>N° DE CONVOCADOS</b>	80		
<b>N° DE PARTICIPANTES</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
	12	35	47
<b>FECHA INFORME</b>	15 de Septiembre de 2015.		
<b>RESPONSABLE INFORME</b>	Irene Arriagada L.		



## **I. OBJETIVO**

Levantar información desde la Sociedad Civil respecto a la aplicación de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

## **II. DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO**

La jornada se abre con el saludo de la Seremi de Gobierno, Señora. Stefanía Carvajal Tabilo, quien da la bienvenida a la audiencia y agradecen a la D.O.S. el apoyo brindado para realizar los talleres con la metodología de los Diálogos Ciudadanos.

Saludo de bienvenida a los dirigentes vecinales por parte de la Jefa de la Unidad de Estudios y Desarrollo de la D.O.S., Señora Consuelo Rebolledo Rebolledo, a nombre del Director de la División de Organizaciones Sociales, Sr. Camilo Ballesteros.

La Representante de la D.O.S., Señora Consuelo Rebolledo, realiza presentación de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se expone lo siguiente:

Se explica objetivos generales del Programa de Gobierno 2014 – 2018. En el cual se compromete: 1. Revisión y fortalecimiento de la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana; 2. Creación del Consejo de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil; 3. Elaboración de una Estrategia Integral de la Sociedad Civil y 4. Creación de la División de Participación Ciudadana.

Se menciona principales objetivos de la División de Organizaciones Sociales D.O.S., dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus acciones como precursor y difusor de la Ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Se realiza reseña de la promulgación de la Ley 20.500, donde se institucionaliza la participación ciudadana, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Es a través de esta Ley y sus modificaciones a cuerpos legales existentes, que se crea un nuevo Marco Jurídico para Asociatividad donde todas las personas tienen el derecho a asociarse libremente, teniendo la facultad además,

de crear uniones o federaciones y confederaciones en conformidad a sus estatutos y la Ley. Se especifica también, características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Asimismo, la Ley 20.500 establece la Participación como un Derecho Ciudadano Exigible ante los Poderes del Estado, de modo que las personas tienen el derecho a participar en la creación y mejoramiento de las políticas públicas que les afectan.

Se señala además, que los órganos de la Administración del Estado, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

**Acceso a Información Relevante:** Los órganos del estado deberán poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros, tales como las OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias).

**Consultas Ciudadanas:** Los órganos del estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas. Las consultas deberán ser realizadas de manera informada, pluralista y representativa.

**Cuentas Públicas Participativas:** Los órganos del estado darán, anualmente, cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

**Consejos de la Sociedad Civil:** Los órganos del estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro, que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

A nivel comunal, establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, **COSOC**, cuya finalidad es asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de su comuna

Crea además, el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público y entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariados.

### III. DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES:

Se realizaron tres comisiones de trabajo con dirigentes y representantes de la sociedad civil, con la finalidad de discutir e intercambiar opiniones sobre la Ley 20.500, su implementación y desarrollo desde su publicación.

Para este trabajo de comisiones se les otorgó un tiempo de 60 minutos para que dialoguen sobre cuatro preguntas formuladas en base a lo expuesto:

- 1- ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
- 2- ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos).
- 3- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree es más fácil participar?
- 4- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

Cada una de las comisiones elige de entre sus pares el vocero/a o relator/a de sus conclusiones para el plenario.

<b>N° Grupo</b>	<b>Facilitador/a</b> <i>(Nombre/institución)</i>	<b>Secretario/a Técnico</b> <i>(Nombre/institución)</i>	<b>Relator/a</b> <i>(Nombre/organización)</i>
1	Felipe Ubilla Seremía	Álvaro Gómez Seremía	Francisco Vera y Ernesto Matte
2	María Inés Verdugo Seremía	María Cangame Seremía	Guillermo González
3	Irene Arriagada D.O.S. Central	Cecilia Villarroel Seremía	Elizabeth Zamora y Estela Escobar

### CONCLUSIONES DE COMISIONES:

#### GRUPO N°1

¿Qué conocimientos tenía de la Ley?

- ✓ La mayoría de los participantes la desconoce.

### **¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos).**

- ✓ Ordenanza de participación ciudadana. Taltal, María Elena, Ollague, no la tiene. La ordenanza establece las cuotas mínimas de participación.
- ✓ Los municipios que querían destacar la participación ciudadana lo trabajaron, y otros solamente lo aprobaron según el documento tipo entregado por Hacienda.
- ✓ Atomización con la ley 19498, con las confederaciones y federaciones, en contra de las uniones comunales.
- ✓ Digitalización: Formato de entrega de proyectos por parte de las organizaciones. Se está confiando mucho en la digitalización, sin mucho manejo por parte de los ciudadanos de internet.
- ✓ En los fondos, al ser por computador, la dirigente no sabe hacerlo.
- ✓ Antes, quien revisaba, ayudaba, e incluso el ingresaba el proyecto, era el funcionario.

### **¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree es más fácil participar?**

- ✓ El alcalde debe estar involucrado.
- ✓ Los cosoc eran para ser la contraparte social del alcalde.
- ✓ El reglamento de hacienda era muy amplio. Lo que rige el COSOC es la Ordenanza municipal, y cada municipalidad debe dictarlo.
- ✓ Apoyo por parte de los Municipios, por las personalidades jurídicas.
- ✓ Se debe considerar la presencia de consejos territoriales, en los organismos del Estado. Debe por lo menos existir una participación regional, en lo nacional y provincial.
- ✓ Que haya una representación en cada uno de los niveles de COSOC.

### **¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ Error en los proyectos: El dirigente solicita que la Administración le informe cuales fueron los errores que hubo. Y que haya acompañamiento, que se revise los proyectos en presencia del dirigente para que este sepa que ya está completo el proyecto.
- ✓ Acceso a la Información respecto de los estatutos.

- ✓ Que en la ley haya un organismo jurídico o de acompañamiento que apoye a las organizaciones sociales. Que guíe.
- ✓ Que haya una mayor injerencia dentro de la toma de decisiones por parte de los COSOC.
- ✓ Mayor presupuesto, o existencia de presupuestos para los COSOC, o que se establezca un fondo mínimo para las organizaciones sociales.
- ✓ Que no se pueda generar organizaciones paralelas al COSOC. Que se diferencien
- ✓ Podría existir otra modalidad, respecto a la estructuración de las directivas.
- ✓ Vínculo entre las Organizaciones sociales y las juntas de vecinos, que debieran interactuar.

## **GRUPO N°2**

### **¿Qué conocimientos tenía de la Ley?**

- ✓ Aproximadamente un 78% de los participantes del grupo desconocen, en profundidad los alcances de la ley.
- ✓ En contraposición un 22% conoce y se ha preocupado de estudiar la ley y su aplicabilidad.

### **¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos).**

- ✓ Existe una crítica a las modificaciones en la edad de las personas con derecho a votar, por cuanto hay experiencias concretas a nivel territorial de la manipulación de los jóvenes en procesos electorarios.
- ✓ Se reconoce la oportunidad de fortalecer el capital social, promoviendo la participación juvenil, no obstante esta debe darse bajo un contexto de capacitación, entrega de herramientas y un proceso gradual de reclutamiento para su incorporación a la organización vecinal.
- ✓ Se sugiere la participación mínima de un año para que los jóvenes se incorporen a la JJVV.
- ✓ TER es un obstáculo a los procesos electorarios, desconociendo los alcances de la ley y la prevalencia de otros cuerpos legales (Ej. Ley Gutemberg Martínez), no distinguen entre Unidad Vecinal y Junta de Vecinos.
- ✓ Centralización de procesos electorarios dificultan la toma de decisiones y generan problemas anexos como: pérdida de tiempo, anulación de procesos

eleccionarios sin causa fundada, imposibilidad de Acceder a fuentes de financiamiento para proyectos, gastos jurídicos, entre otros.

- ✓ El Municipio de Antofagasta no asumió el cambio de la ley, entregando asesoría errónea y caduca. Ej: estatutos.
- ✓ Otro elemento obstaculizador es la inexperiencia y rotación de los funcionarios municipales que cumplen la función de coordinadores comunitarios.
- ✓ Secretario Municipal de Antofagasta, no está respetando la ley y negando las certificados de personalidad jurídica.
- ✓ Asimismo coordinadores comunitarios no cuentan con capacitación de la ley 20.500 y sus modificaciones, además entrometiéndose en procesos orgánicos de las JVVV.

#### **¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree es más fácil participar?**

- ✓ Es mucho más fácil participar a nivel de gobierno regional que comunal, fundamentalmente por el apoyo recibido a través de la capacitación permanente y disponer de profesionales especializados.
- ✓ A nivel de las Municipalidades los cambios de autoridad obstaculizan los procesos, debido a que una de las personas que más rotan son aquellas que cumplen función de coordinadores.

#### **¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ Que sea difundida masivamente, para que efectivamente fortalezca la participación y el capital social.
- ✓ Que los funcionarios del nivel local y regional, cuenten con un conocimiento acabado de la ley y puedan capacitar y asesorar efectivamente a las organizaciones.
- ✓ Que las opiniones de los dirigentes sean acogidas e incorporadas a los procesos de modificaciones de ley, concibiéndose como procesos dinámicos y perfectibles en el tiempo.

### **GRUPO N°3**

#### **¿Qué conocimientos tenía de la Ley?**

- ✓ Aproximadamente un 66% de los/as participantes del grupo desconocen en profundidad los alcances de la ley.



- ✓ En contraposición un 33% conoce y se ha preocupado de estudiar la ley y su aplicabilidad.

**¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos).**

- ✓ Que la información referente a la ley pueda tener mayor difusión hacia la ciudadanía.
- ✓ Proponemos: Capacitaciones en terreno a todas las agrupaciones sociales que se acojan en las sedes sociales.

**¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree es más fácil participar?**

- ✓ Consideramos que el Estado es más imparcial y en Municipio existe discriminación.
- ✓ Proponemos: Trabajo mancomunado entre gobierno y Municipio para que puedan realizar instructivo en conjunto, referente a todos los trámites, lugares y documentación que se debe entregar referente a agrupaciones sociales.

**¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ Que se incluya una ley de transparencia para dirigentes sociales (fiscalización y evaluación).
- ✓ Fiscalizar participación de dirigentes sociales en charlas informativas, con el fin de que la información llegue a los socios.
- ✓ Elección de COSOC a través de asamblea y difundido a través de medios de comunicación.
- ✓ Priorizar capacitar a agrupaciones nuevas.

#### **IV. DESARROLLO PLENARIO**

El animador de la D.O.S. regional nombra uno a uno las comisiones y sus respectivos voceros/as, quienes exponen a la audiencia a través de una presentación, las principales conclusiones de su comisión.

## **CONCLUSIONES GENERALES:**

### **Pregunta 1: ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?**

- ✓ Más del 65% de los participantes de la actividad desconoce la Ley.

### **Pregunta 2: ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos).**

- ✓ Mayor supervisión y control del cumplimiento de la Ley en los gobiernos locales (municipios).
- ✓ Que la información referente a la ley pueda tener mayor difusión hacia la ciudadanía.
- ✓ Muchos dirigentes no tienen conocimiento de manejo de internet. Que existan otros medios también de difusión y acceso a la Ley.

### **Pregunta 3: ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree es más fácil participar?**

- ✓ Es mucho más fácil participar a nivel de gobierno regional que comunal, fundamentalmente por el apoyo recibido a través de la capacitación permanente y disponer de profesionales especializados.
- ✓ Se debe considerar la presencia de consejos territoriales, en los organismos del Estado. Debe por lo menos existir una participación regional, en lo nacional y provincial.

### **Pregunta 4: ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?**

- ✓ Que en la ley haya un organismo jurídico o de acompañamiento que apoye a las organizaciones sociales. Que guíe.
- ✓ Que haya una mayor injerencia dentro de la toma de decisiones por parte de los COSOC.
- ✓ Que las opiniones de los dirigentes sean acogidas e incorporadas a los procesos de modificaciones de ley, concibiéndose como procesos dinámicos y perfectibles en el tiempo.
- ✓ Elección de COSOC a través de asamblea y difundido a través de medios de comunicación.
- ✓ Que los funcionarios del nivel local y regional, cuenten con un conocimiento acabado de la ley y puedan capacitar y asesorar efectivamente a las organizaciones.



- ✓ Que se incluya una ley de transparencia para dirigentes sociales (fiscalización y evaluación).

## V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

La Seremi de Gobierno, Señora Stefania Carvajal, se compromete con la comunidad a mantener abiertos los espacios para recibir y escuchar a la ciudadanía. Por su parte, la Jefa de la Unidad de Estudios y Desarrollo de la D.O.S., Señora Consuelo Rebolledo, se compromete a publicar las conclusiones de este Diálogo Participativo en 40 días, a partir de la fecha de este Diálogo. La publicación se hará en [www.participemos.gob.cl](http://www.participemos.gob.cl)

## VI. ANEXOS

### 1. INVITACIÓN



*Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales y Stefania Carvajal Tabilo, Secretaria Regional Ministerial de Gobierno Región de Antofagasta, saluda muy cordialmente a usted y tienen al agrado de invitar a usted al Diálogo Ciudadano sobre "Levantamiento de información modificaciones ley n° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública".*

*Esta actividad se realizará el día miércoles 02 de septiembre de 2015, desde las 8:30 a las 13:30 horas en el salón Pacífico del hotel Antofagasta, ubicado en calle Balmaceda n°2575.*

*Carvajal Tabilo se sentirán muy honradas con su presencia, la que dará realce a la actividad.*

*Antofagasta, agosto de 2015.*

## 2- PROGRAMA DEL DIÁLOGO

Hora	Actividad
<b>08:30 hrs.</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
<b>09:15hrs.</b>	<b>PALABRAS DE BIENVENIDA</b>  <b>Srta. Stefania Carvajal Tabilo</b>  Seremi de Gobierno Región de Antofagasta  Ministerio Secretaría General de Gobierno
<b>10:00hrs.</b>	EXPOSICIONES  <b>Sr. Camilo Ballester Briones</b>  Director Nacional División de Organizaciones Sociales  “Ley 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”
<b>10:45 hrs.</b>	Explicación Metodológica de la Actividad.  División de Organizaciones Sociales(DOS)  Ministerio Secretaría General de Gobierno
<b>11:30 hrs.</b>	<b>Café</b>
<b>11:30 hrs.</b>	Constitución de Talleres de Trabajo
<b>12:45 hrs.</b>	Plenario (Lectura de Actas - Conclusión de Talleres de Trabajo)
<b>13:30 hrs.</b>	RESUMEN Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

### 3- MINUTA DE POSICIÓN

#### MINUTA DE POSICIÓN

#### **LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN MODIFICACIONES LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en **abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas**, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación, a saber:

#### **1. Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad.**

- Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.
- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.
- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

## **2. Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado.**

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado *“La participación ciudadana en la gestión pública”*.
- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.
- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

### ✓ **Acceso Información Relevante:**

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

### ✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.

La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.

Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

### ✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes,

programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

#### ✓ **Consultas Ciudadanas**

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

**Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.**

### **3. En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad.**

- Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

### **4. Fortalece la Sociedad Civil.**

- Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.
- Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como “Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes”.

### **5. Preguntas para la Discusión.**

- ¿Qué conocimientos tenía de la Ley?
- ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

#### 4- REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Seremi MSGG dando saludo a Dirigentes y dirigentas de Antofagasta.**





**Jefa Unidad de Estudios y Desarrollo exponiendo Ley 20.500.**



**Comisión de Trabajo N° 3**